

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PUNTO FOCAL NACIONAL DE LA OIE PARA LOS LABORATORIOS VETERINARIOS

La OIE ha solicitado a los Delegados que designen puntos focales nacionales para la notificación de enfermedades, los animales silvestres, los productos veterinarios, la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, el bienestar animal, los animales acuáticos y la comunicación, temas en los que la red mundial de puntos focales de la OIE ya está actualmente en funcionamiento. Además, la OIE ha decidido crear puntos focales para los laboratorios veterinarios y pide a los Delegados que designen a expertos de alto nivel en este campo, con el fin de asistirlos en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la OIE.

Tal y como se indica en el informe final de la 76ª Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados de mayo de 2008, las responsabilidades de los puntos focales se hallan bajo la autoridad del Delegado de la OIE. Cuando los diferentes puntos focales remiten información a la OIE, lo hacen bajo la autoridad del Delegado de la OIE. Esta práctica se aplica incluso cuando los puntos focales dependen de otro departamento o ministerio que no forme parte de la jurisdicción de la Autoridad Veterinaria, dado que la OIE considera que, desde una perspectiva legal, el Delegado oficial de la OIE es el único representante del país.

Tareas específicas del punto focal nacional para los laboratorios veterinarios:

1. crear en el país una red de expertos en temas relacionados con los laboratorios veterinarios o comunicar con las redes existentes;
2. establecer y mantener el diálogo con la autoridad competente a cargo de los laboratorios veterinarios en el país y facilitar la cooperación y la comunicación entre las diferentes autoridades, si existe una repartición de responsabilidades en cuanto a los laboratorios. Esta tarea incluye la cooperación y comunicación con las autoridades de otros laboratorios nacionales y demás instituciones gubernamentales, y la actualización de la legislación y las actividades de los laboratorios veterinarios nacionales para verificar su conformidad con las normas y directrices de la OIE;
3. servir de punto focal para la OIE en cuestiones relacionadas con los laboratorios veterinarios nacionales; determinar las necesidades de formación y de refuerzo de competencias para los laboratorios veterinarios nacionales en el país;
4. compilar las respuestas a las solicitudes de información provenientes de la OIE, en coordinación con los laboratorios veterinarios nacionales que ofrecen competencias específicas en el tema de consulta;
5. cuando sea necesario, organizar consultas con expertos locales, reconocidos en el área de los laboratorios veterinarios, sobre los proyectos de normas o directrices de la OIE y sobre las propuestas de nuevas normas que el país desee presentar a la OIE;
6. preparar comentarios para el Delegado sobre los proyectos pertinentes de normas o directrices de la OIE, así como sobre las propuestas de nuevas normas que el país desee presentar a la OIE, reflejando los puntos de vista y las posiciones científicas del País Miembro de la OIE o de una región;
7. mantenerse en contacto con otros puntos focales nacionales de la OIE para los laboratorios veterinarios que pertenezcan a las redes regionales y con expertos de los Laboratorios de Referencia de la OIE presentes en la región;
8. colaborar con los Centros de Referencia de la OIE de todo el mundo;
9. cuando sea necesario, preparar propuestas para la participación de los laboratorios veterinarios nacionales en el programa de hermanamiento de laboratorios de la OIE.